



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicado	08001-33-33-008-2018-00245-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	COLPENSIONES
Demandados	ADALBERTO VEGA PINTO
Juez	Dr. HUGO CALABRIA LOPEZ

Informe Secretarial. - Barranquilla, Octubre 20 de 2022

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que por auto del 28 de julio de 2022, se ordenó la inclusión como persona emplazada del señor ADALBERTO VEGA PINTO, identificado con C.C. No. 6.874.279., encontrándose pendiente nombrar curador Ad Litem

Sírvase proveer.

Dr. GERMAN GARCIA GARCIA
Secretario

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -
octubre 20 de 2022

Visto el informe Secretarial que antecede se tiene que por auto del 28 de julio de 2022, se ordenó la inclusión como persona emplazada del señor ADALBERTO VEGA PINTO, identificado con C.C. No. 6.874.279

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala: *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*

Como quiera que ya se efectuó la correspondiente inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del señor ADALBERTO VEGA PINTO, identificado con C.C. No. 6.874.279 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del Código General Del Proceso, se procederá a hacer la designación del Curador Ad-litem del mencionado señor.

Atendiendo a lo dispuesto por la citada norma se tendrá como Curador Ad - Litem a quien primero manifieste, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, la aceptación del cargo en los términos del artículo anteriormente citado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla,



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**

2

Radicado: 08001-33-33-008-2020-00202-00

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como Curador Ad Litem del señor ADALBERTO VEGA PINTO, identificado con C.C. No. 6.874.279, a los doctores CRISTHIANOS JOSE BERMEJO GOENAGA, , C.C. No. 1.010.127.305 y T.P. de Abogado No. 322.493 del CSJ., Correo: cristianj2310@gmail.com, con dirección calle 38No. 4-61 piso 1, Barranquilla; BRIGITTE BETANCUR CASTRO, C.C. No. 22.738.044 y T.P. de Abogado No. 150.884 del CSJ., Correo: brigittebc@gmail.com, con dirección carrera 46 No. 66-68, Barranquilla; LUCIA FERNANDA LLINAS RUIZ, C.C. No. 1.043.024.757 y T.P. de Abogado No. 356.912 del CSJ., Correo: llinas3@hotmail.com, con dirección carrera 44 No. 82-65 , Barranquilla

SEGUNDO: Atendiendo a lo dispuesto por la citada norma se tendrá como Curador Ad - a quien primero manifieste, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, la aceptación del cargo en los términos del artículo anteriormente citado.

TERCERO: Señalar como gastos del Curador Ad Litem, la suma de \$100.000.00, los cuales se encuentran a cargo de la parte demandante.

CUARTO: Por Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUEZ

A.B.

Firmado Por:

Hugo Jose Calabria Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [dc9448592846b1becce20046ed9ccd6cc322929f580cce9a9f15b153ead4bf8e](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 20/10/2022 07:35:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>